

ACTA DE DECISIONES DEFINITIVAS
TRIBUNAL DE APELACIONES

**CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA
SINFÓNICA NACIONAL**

En la ciudad de Quito DM. a los tres días del mes de febrero de dos mil veinte y cinco, de conformidad a la Convocatoria para la suscripción de conformación del Tribunal de Apelaciones - Designación de Director/A Ejecutivo/A de la Orquesta Sinfónica Nacional realizada mediante Memorando Nro. OSNE-DAF-2025-0076-M de 29 de enero de 2025 y considerando el Art. 25 del Reglamento para la designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as y Directores/As Titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras, se conforma el Tribunal de Apelaciones, con los siguientes miembros:

- Abogada Steffanía José Nevárez Argüello, como delegada de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, quien preside (mediante Memorando Nro. MCYP-CGAJ-2025-0057-M de fecha 03 de febrero de 2025).
- Magister Washington Marcelo Mora Chaves, como Director de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.
- Abogada Paulina Guerrero Cangui, como delegada de la Orquesta Sinfónica Nacional (mediante Memorando Nro. OSNE-TH-2025-0025-M de fecha 24 de enero de 2025).
- Con el acompañamiento del Mgs. Carlos González, Director Administrativo Financiero del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, y la Dra. Elizabeth Carrera Betancourt, Directora Administrativa Financiera de la Orquesta Sinfónica Nacional, en calidad de Administradora del Concurso Público.

Detalle orden del día:

Conocer y resolver sobre las apelaciones del Concurso público para selección y designación del Director/A Ejecutivo/A de la Orquesta Sinfónica Nacional, para su resolución basándose en los parámetros establecidos del presente Reglamento.

1. ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR de fecha veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento para la designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as Y Directores/As Titulares De Las Entidades Nacionales De Artes Vivas, Musicales y Sonoras, se conformó el Tribunal de Apelaciones con la comparecencia de los señores: Abogado Diego Eduardo Guzmán Barrera, Especialista de Asesoría Jurídica, delegado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MCYP con Oficio Nro. MCYP-CGAJ-2025-0071-0 de fecha 27 de enero de 2025, señor Magister Washington Marcelo Mora Chaves, Director de Asesoría Jurídica del IFCI y, Abogada Paulina Guerrero Cangui, delegada de la Orquesta

Sinfónica Nacional del Ecuador, mediante Memorando Nro. OSNE-TH-2025-0025-M de fecha 24 de enero de 2025.

1.2.-Con Oficio Nro. MCYP-CGAJ-2025-0093-O de fecha 28 de enero de 2025 suscrito por el señor Abg. Diego Eduardo Guzmán Barrera, Especialista de Asesoría Jurídica en el cual manifestó: *"Por medio del presente, en mi calidad de integrante designado/a para el Tribunal de Apelación del concurso público para selección y designación del director ejecutivo de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, me permito presentar formalmente mi excusa para participar en dicho tribunal, conforme lo establecido en el Reglamento para la Designación de los Directores Ejecutivos y Directores Titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras aplicable sobre las causales de excusa y recusación."*

1.3.- Mediante ACTA DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES de fecha 28 de enero del 2025, el Tribunal de Apelaciones conformada por Abogado Diego Eduardo Guzmán Barrera, Especialista de Asesoría Jurídica, delegado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MCYP con Oficio Nro. MCYP-CGAJ-2025-0071-O de fecha 27 de enero de 2025, señor Magister Washington Marcelo Mora Chaves, Director de Asesoría Jurídica del IFCI y, Abogada Paulina Guerrero Cangui, delegada de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, mediante Memorando Nro. OSNE-TH-2025-0025-M de fecha 24 de enero de 2025, los miembros del Tribunal Apelaciones en atención al Oficio Nro. MCYP-CGAJ-2025-0093-O de fecha 28 de enero de 2025 suscrito por el señor Abg. Diego Eduardo Guzmán Barrera, Especialista de Asesoría Jurídica, acepta la excusa presentada por el señor Abg. Diego Eduardo Guzmán Barrera, Especialista de Asesoría Jurídica.

1.4.- Con fecha tres días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento para la designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as y Directores/As Titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras se procede a conformar el Tribunal de Apelación dentro del CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR, se conforma el Tribunal de Apelaciones, con los miembros antes mencionados.

2. BASE LEGAL:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*.

El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de coordinación, manda que: *"Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones"*.

El artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: "*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*"

El artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que: "*De su conformación. - Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, (...). El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones: (...) 2. Subsistema de las Artes e Innovación. a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; b) Las Orquestas Sinfónicas y la Compañía Nacional de Danza; c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual (...).*"

El artículo 141 de la Ley Orgánica de Cultural determina que: "*De las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras. Las Entidades Nacionales de Artes, Vivas, Musicales y Sonoras serán: (...) b) Orquesta Sinfónica Nacional; (...). Las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras tendrán la estructura organizacional acorde con su naturaleza y sus fines. Dicha estructura y funcionamiento serán determinados por una normativa que emita para el efecto el ente rector de la Cultura.*"

El artículo 126 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone que: "*Definición. - Las Orquestas Sinfónicas, como organismos musicales profesionales, son Entidades Nacionales de Artes Musicales y Sonoras cuya misión es la democratización del acceso a la música sinfónica, escénica y de cámara, tanto nacional como universal, a través de la creación, investigación, difusión, y ejecución de eventos culturales; para la formación de públicos en la cultura de la escucha, apreciación y crítica de las músicas, incentivando un mayor acercamiento y disfrute de la comunidad.*"

El artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura establece: "*De las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo. a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la orquesta. b) Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las diversas actividades de las unidades administrativas de la orquesta, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones; c) Legalizar los nombramientos, contratos ocasionales, profesionales y otros, previo informe de las áreas pertinentes; d) Velar por la correcta utilización de los recursos económicos de la orquesta, así como de gestionarlos para la ejecución de proyectos de acuerdo a la planificación anual; e) Autorizar licencias, vacaciones y otros movimientos de personal en base a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes; f) Supervisar las actividades financieras de la institución y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia; g) Suscribir los contratos y comunicaciones que por la naturaleza de su función le corresponden, así como autorizar los gastos e inversiones de la orquesta, dentro de los montos establecidos por la ley; h) Gestionar ante personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, la colaboración interinstitucional para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales; i) Coordinar con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación las actividades necesarias para la gestión de la orquesta; j) Presentar para la aprobación del comité, los presupuestos anuales y plurianuales, requeridos para el funcionamiento de la Institución. k) Elaboración de informes de avance de ejecución de agenda y actividades extras no programadas. l) Las demás que establezca el ente rector.*"

El artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa que: "*Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público. - Exclúyase del sistema de la carrera (...): a.5. Las o los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles; (...); h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción (...).*"

El artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: "*Servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción. - Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley.*"

Mediante ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2024-0151-A de 23 de septiembre de 2024, emitido por la Srta. Mgs. Romina Alejandra Muñoz Procel, Ministra De Cultura Y Patrimonio, en el cual expidió el "REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS/LAS DIRECTORES/AS EJECUTIVOS/AS Y DIRECTORES/AS TITULARES DE LAS ENTIDADES NACIONALES DE ARTES VIVAS, MUSICALES Y SONORAS", con el objeto de establecer el procedimiento que permitan al Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación o quien haga sus veces, designar por Concurso Público a el/la Director/a Ejecutivo/a y el/la Directora/a Titular de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras.

El artículo 16 del Reglamento ut supra, manda que: "*Del/la Director/a Ejecutivo/a de la EOD. - Con la finalidad de llevar a cabo la gestión institucional administrativa, cada Entidad Nacional de Artes Vivas, Musicales y Sonoras será representada por el/la Director/a Ejecutivo/a, designado y nombrado por el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación por un período de cuatro (4) años, y podrán ser designados, nuevamente, hasta por un período adicional.*"

El artículo 21 del Reglamento ut supra, establece que: "*Serán atribuciones del/la administrador/a del Concurso Público para el proceso de designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as de las Entidades Nacionales de las Artes Vivas Musicales y Sonoras, las siguientes: (...)3. Convocar al Concurso Público para el proceso de designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as. 4. Convocar a los miembros de los tribunales del Concurso Público. (...)9. El/la administrador/a del Concurso Público deberá verificar que cada postulante no posea impedimento legal o inhabilidad para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo. 10. Gestionar otras actividades que se desprendan de este reglamento.*"

El artículo 32 del Reglamento en mención, expresa que: "*De la estructura del puntaje. - Para efectos de la determinación del puntaje se calificará de acuerdo con el siguiente detalle: (...)Experiencia mínima de 5 años: 10 puntos Experiencia mínima de 6 años: 12 puntos Experiencia superior de 7 años: 15 puntos En el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico, en el sector público o privado, acreditados con certificado laboral o documentos que justifiquen su actividad laboral Se tomará en cuenta el puntaje más alto con la calificación máxima de 15 puntos (...).*"

El artículo 34 del Reglamento ut supra, establece que: "*De la apelación a la calificación del mérito.- Los /las postulantes que no superaron la fase del mérito, podrán apelar exclusivamente a sus resultados al correo*

creado para el Concurso Público, dentro de los tres(3) días término siguientes a la notificación del acta de calificación. Se entenderá que no superan la fase del mérito, si obtienen una calificación inferior a los (30) puntos de esta fase y será descalificado."

El artículo 35 del Reglamento en mención, determina que: *"De la resolución a las apelaciones. - Una vez culminado la fase de apelaciones, el/la administrador/a del Concurso Público en el término de un (1) día convocará al Tribunal de Apelaciones y entregará el reporte y documentación de apelaciones, para su resolución basándose en los parámetros establecidos en el presente Reglamento, posterior a lo cual, el Tribunal de Apelaciones emitirá el acta con las decisiones definitivas, que deberá contener los resultados por cada apelación y remitida al Administrador/a del Concurso Público. Para la ejecución de esta fase, el Tribunal de Apelaciones tendrá nueve (9) días término. El/la administrador/a del Concurso Público en el término de dos (2) días, notificará al postulante al correo electrónico registrado en su hoja de vida y solicitará la publicación en los canales oficiales y en la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio, así como del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras."*

EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR emitido por Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2023-0093-A el 11 de julio de 2023, establece:

"1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL:

Procesos Gobernantes: Nivel Directivo

Direccionamiento Estratégico. -

Misión: Representar, administrar y dirigir la gestión institucional de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador con el propósito de fortalecer la identidad cultural en coordinación con el ente rector y acorde a la normativa legal establecida para el efecto.

Responsable: Director /a Ejecutivo

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador;*
- b) Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las diversas actividades de las unidades administrativas y técnicas de la entidad, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones;*
- c) Supervisar las actividades financieras de la institución y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia;*
- d) Aprobar el calendario artístico de la orquesta elaborado por las unidades administrativas competentes;*
- e) Legalizar los nombramientos, contratos ocasionales, profesionales y otros, para atender necesidades institucionales, previo informe de las áreas pertinentes y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia;*
- f) Autorizar licencias, vacaciones y otros movimientos de personal en base a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes;*
- g) Elaborar informes de avances de ejecución de agenda y actividades extra no programadas, en el ámbito de su competencia;*



- h) Velar por la correcta utilización de los recursos económicos de la institución, así como de gestionarlos para la ejecución de proyectos de acuerdo a la planificación anual;
- i) Suscribir contratos y comunicaciones, que por la naturaleza de su función le corresponden, así como autorizar los gastos e inversiones de la institución, dentro de los montos establecidos por la ley;
- j) Gestionar ante personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, la colaboración interinstitucional para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales;
- k) Coordinar con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, las actividades necesarias para la gestión de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador y;
- l) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades, que de acuerdo a sus competencias le sean designadas por la autoridad competente."

3.- DESARROLLO Y ANÁLISIS:

Sobre la base del artículo 34 del Reglamento para la Designación de los/las Directores/as Ejecutivos/as y Directores/As Titulares de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras, se estableció la fase de apelación, conforme el siguiente cronograma de actividades:

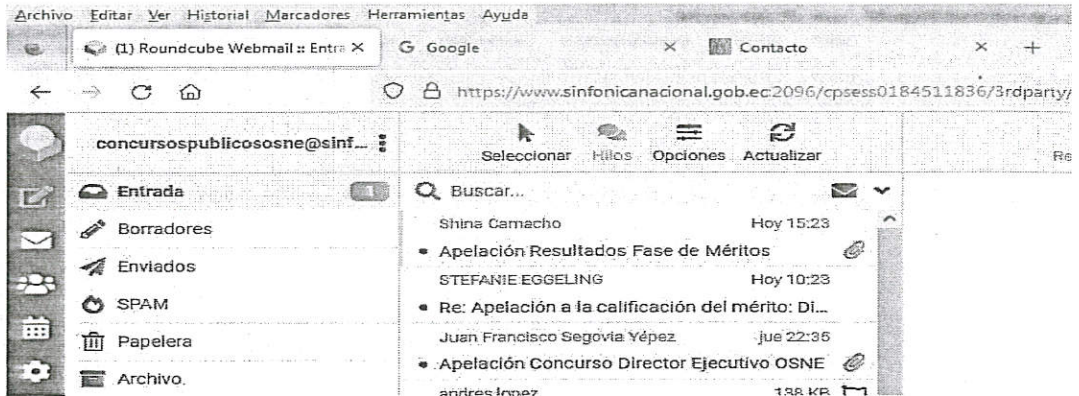
Etapa	Fecha de inicio	Fecha de Finalización
b) Recepción de apelaciones de las postulaciones	23/01/2025	27/01/2025

En esta fase, la Administradora del Concurso Público en mención, recibió a través del correo electrónico concursospublicosne@sinfonicanacional.gob.ec, creado para el efecto, las siguientes de postulantes:

3.1 CUADRO DE APELACIONES:

No.	Fecha	Hora	No. Cédula	Apellidos y Nombres	No. Fojas
1	23/01/2025	22:35	1710889633	Segovia Yépez Juan Francisco	7
2	27/01/2025	10:23	0924515711	Eggeling Ramírez Stefanie	1
3	27/01/2025	15:23	0201471562	Camacho Montoya Shina Shuliana	6

Print de pantalla Apelaciones presentadas.



4. REVISIÓN DE LAS APELACIONES:

Una vez conformado el Tribunal de Apelaciones, los miembros determinan la metodología para la revisión de las apelaciones, considerando los parámetros establecidos en el presente Reglamento (Art. 32-...) *En el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico, en el sector público o privado, acreditados con certificado laboral o documentos que justifiquen su actividad laboral (...)*; las atribuciones del Director/a Ejecutivo de la Orquesta Sinfónica Nacional establecidas en la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General, y el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador; en este sentido, se inicia la revisión de las siguientes apelaciones:

4.1 APELANTE: JUAN FRANCISCO SEGOVIA YÉPEZ

FUNDAMENTO PRESENTADO DE LA APELACIÓN:

"En atención al correo electrónico recibido el día 21 de enero de 2025, en que indica "usted NO ALCANZÓ el puntaje respectivo para pasar a la FASE DE ENTREVISTA, adicionalmente usted presentó IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO conforme certificado obtenido por la plataforma del Ministerio de Trabajo";

Considerando lo establecido por el Tribunal de Méritos en el cuadro de calificaciones, donde estipula:

"Posterior a la verificación preliminar quedaron 15 postulantes para lo cual los Miembros del Tribunal de Méritos en cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 23 del Reglamento antes mencionado, procedieron con la verificación y validación de requisitos y documentación de postulación de los participantes en el Concurso Público para selección y designación del Director/a Ejecutivo/a de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, quedando la puntuación de la siguiente manera: (...)

No.	No. Cédula	Apellidos y nombres	Puntaje
15	1710889633	Segovia Yépez Juan Francisco	21(...)"



Me permito presentar mi apelación formal al Acta de Verificación de Documentos y Calificación del Mérito, bajo los siguientes argumentos:

"El certificado laboral del Núcleo Pichincha de la CCE, enviado como adjunto en mi correo de postulación (ver fotografía adjunta de los anexos a la postulación) está firmado electrónicamente por el Director de la institución, con fecha 2024-12-30. Como evidencia adjunto una nueva copia del mencionado certificado laboral (favor visualizarlo en distintas aplicaciones de lectura), imagen del documento que evidencia la presencia de la firma electrónica e imagen de la verificación del documento emitido por la plataforma Firma EC.

En la calificación de méritos no se consideraron otros certificados laborales anexados a mi postulación, con los cuales se alcanzaba 8 años de experiencia, aún sin considerar el tiempo laborado en el Núcleo Pichincha.

Adjunto tabla con el cálculo de tiempo de experiencia, según certificados presentados en el correo de postulación. Adjunto imagen del correo de postulación con la lista de certificados anexados.

En la calificación de méritos no se consideraron los certificados laborales de mis cargos como Director Ejecutivo Encargado del IFAIC, Coordinador General del Festival Internacional de Teatro Experimental de Quito y Guayaquil (FITE-Q/G) y Jefe de Mediación Comunitaria de la Fundación Museos de la Ciudad; cargos equivalentes a directivos en sus respectivas instancias.

No me encuentro impedido de ejercer cargo público. Para evidenciarlo, adjunto el certificado obtenido de la plataforma del Ministerio de Relaciones Laborales".

DESARROLLO DE LA REVISIÓN:

1. EL CERTIFICADO LABORAL DEL NÚCLEO PICHINCHA DE LA CCE, ENVIADO COMO ADJUNTO EN MI CORREO DE POSTULACIÓN (VER FOTOGRAFÍA ADJUNTA DE LOS ANEXOS A LA POSTULACIÓN) ESTÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN, CON FECHA 2024-12-30. COMO EVIDENCIA ADJUNTO UNA NUEVA COPIA DEL MENCIONADO CERTIFICADO LABORAL (FAVOR VISUALIZARLO EN DISTINTAS APLICACIONES DE LECTURA), IMAGEN DEL DOCUMENTO QUE EVIDENCIA LA PRESENCIA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA E IMAGEN DE LA VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PLATAFORMA FIRMA EC.

Los miembros del Tribunal de Apelaciones, descargaron el documento en otros navegadores, verificando la firma electrónica de la persona que emitió el mismo y se valida el documento.

2. NO ME ENCUENTRO IMPEDIDO DE EJERCER CARGO PÚBLICO. PARA EVIDENCIARLO, ADJUNTO EL CERTIFICADO OBTENIDO DE LA PLATAFORMA DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.

La Administradora del Concurso, verifica en la página del Ministerio de Trabajo que el señor **SEGOVIA YÉPEZ JUAN FRANCISCO** no posee impedimento legal o inhabilidad para ejercer cargo público, por lo que valida el documento.

3. EN LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS NO SE CONSIDERARON OTROS CERTIFICADOS LABORALES ANEXADOS A MI POSTULACIÓN, CON LOS CUALES SE ALCANZABA 8 AÑOS DE EXPERIENCIA, AÚN SIN CONSIDERAR EL TIEMPO LABORADO EN EL NÚCLEO PICHINCHA.

"Adjunto tabla con el cálculo de tiempo de experiencia, según certificados presentados en el correo de postulación. Adjunto imagen del correo de postulación con la lista de certificados anexados.

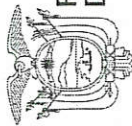
En la calificación de méritos no se consideraron los certificados laborales de mis cargos como Director Ejecutivo Encargado del IFAIC, Coordinador General del Festival Internacional de Teatro Experimental de Quito y Guayaquil (FITE-Q/G) y Jefe de Mediación Comunitaria de la Fundación Museos de la Ciudad; cargos equivalentes a directivos en sus respectivas instancias".

ANÁLISIS:

En atención a la apelación, los miembros del Tribunal, revisaron y analizaron nuevamente los certificados remitidos por el postulante en la fase de méritos, con los criterios antes descritos, estableciendo lo siguiente:



CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONFORME DOCUMENTOS ENTREGADOS								
LEY ORGÁNICA DE CULTURA								
Art. 141.- De los (sic) Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras. Las Entidades Nacionales de Artes, Vivas, Musicales y Sonoras								
REGlamento A LA LEY ORGÁNICA DE CULTURA								
Art.131 De las atribuciones y responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a								
REGlamento PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS/LAS DIRECTORES/AS EJECUTIVOS/AS Y DIRECTORES/AS TITULARES DE LAS ENTIDADES NACIONALES DE ARTES VIVAS, MUSICALES Y SONORAS - ACUERDO Nro. MCP-2024-0157-A de 23 de septiembre de 2024								
Art. 1.- Objeto.								
Art. 16.- Del/la Director/a Ejecutivo/a de la EOD								
Art.32.- De la estructura del puntaje.								
ESTATUTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR								
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO								
Artículo 10 numeral 11. Procesos Gobernantes, Nivel Directivo 1.1 responsable: Director /a Ejecutivo								
ENTIDAD	FIRMA FÍSICA / DIGITAL	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE EXPERIENCIA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES	OBSERVACIÓN	CALIFICACIÓN
CORPORACIÓN TEATRAL TRAGALUZ	FÍSICA	22/03/2012	Coordinador General del Festival Internacional de Teatro Experimental de Quito y Guayaquil	No específica	No específica	0	1.- Experiencia: en el certificado no se evidencia actividades que justifiquen la "gestión administrativa" en cumplimiento con el Art. 1, 3 y 16 del Reglamento ut supra y del Estatuto Art. 10 numeral 1.1.	NO CUMPLE
			Coordinador de Logística	No específica	No específica	0	2. Temporalidad: en el certificado no se especifica el inicio y fin de las actividades.	NO CUMPLE
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD	FÍSICA	05/05/2016	Mediación y Participación Comunitaria	21/07/2014	21/03/2016	0	1.- Experiencia: en el certificado no se evidencia actividades que justifiquen la "gestión administrativa" en cumplimiento con el Art. 1, 3 y 16 del Reglamento ut supra y del Estatuto Art. 10 numeral 1.1.	NO CUMPLE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



ORQUESTA
SINFÓNICA
NACIONAL DEL ECUADOR

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	FÍSICA	17/01/2017	Servidor Público 5, Analista de la Dirección de Promoción de Cultura en migración	01/07/2016	30/12/2016	0	1.- Experiencia: en el certificado no se evidencia actividades que justifiquen la "gestión administrativa" en cumplimiento con el Art. 1, 3 y 16 del Reglamento ut supra y del Estatuto Art. 10 numeral 1.1.1.	NO CUMPLE	
SECRETARÍA DE CULTURA	FÍSICA	07/02/2017	Servidor Municipal 8	07/02/2017	31/12/2017	0	1.- Experiencia: en el contrato no se evidencia actividades que justifiquen la "gestión administrativa" en cumplimiento con el Art. 1, 3 y 16 del Reglamento ut supra y del Estatuto Art. 10 numeral 1.1.1.	NO CUMPLE	
INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES INNOVACION Y CREATIVIDADES	FÍSICA	23/01/2020	Analista de Promoción Cultural 3 Dirección de Programación Cultural	01/01/2018	31/12/2019	24	1.- Experiencia: en el certificado indica que fue analista de programación cultural 3, verificación de actividades Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, Acuerdo Ministerial DM-2017-053.	SI CUMPLE	
INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD E INNOVACION	FÍSICA	01/01/2021	Servidor Público	01/01/2021	31/10/2021	0	1.- Experiencia: en el contrato no se evidencia actividades que justifiquen la "gestión administrativa" en cumplimiento con el Art. 1, 3 y 16 del Reglamento ut supra y del Estatuto Art. 10 numeral 1.1.1., 2. La fecha del contrato de renovación en el IFCI coincide con la misma fecha del certificado laboral de la CCE.	NO CUMPLE	
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE PICHINCHA	FÍSICA	30/12/2024	Especialista de Fomento Artístico y Cultural Provisional Servidor Público 6	01/10/2021	14/10/2021	0	1.- Experiencia: en el certificado no se evidencia actividades que justifiquen la "gestión administrativa" en cumplimiento con el Art. 1, 3 y 16 del Reglamento ut supra y del Estatuto Art. 10 numeral 1.1.1., 2. La fecha del contrato de renovación en el IFCI coincide con la misma fecha del certificado laboral de la CCE.	NO CUMPLE	
TOTAL MESES							24		

A 2
G

RESULTADO

Cumple con veinte y cuatro (24) meses que representa dos (2) años de experiencia conforme al Cargo objeto de Concurso Público y a la normativa que regula el mismo; en consecuencia, NO ALCANZA la experiencia mínima necesaria para los puntajes establecidos.

4.2 APELANTE: STEFANIE EGGELING RAMÍREZ:

FUNDAMENTO PRESENTADO DE LA APELACIÓN:

"Me permito dirigirme a ustedes con el mayor respeto para expresar mi inquietud y apelación a la calificación del mérito, en relación con la calificación recibida en el concurso para el cargo de Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica Nacional de Ecuador.

*De acuerdo con los resultados publicados, se me asignó una calificación de **0 puntos** en los criterios relacionados con experiencia laboral en el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico (Art. 32, Criterios de Evaluación), y **0 puntos** en cargos directivos, pese a que adjunté documentación que considero pertinente y suficiente para justificar mi actividad laboral y experiencia.*

Sobre los 15 puntos en Gestión Administrativa:

En el artículo citado, se establece que esta experiencia puede acreditarse mediante certificados laborales o cualquier documento que justifique la actividad laboral. En este sentido, realicé la consulta por este mismo correo, donde me confirmaron que no podrían indicarme cuáles enviar, y que pueda decidir según corresponda. En ese sentido, entregué los siguientes documentos:

- *Informes de mi trabajo en el Ministerio de Cultura y Municipio de Gye.*
- *Contratos laborales.*
- *Facturas.*
- *Registro Único de Contribuyentes (RUC), el cual certifica años de actividad laboral en el sector.*
- *Certificados laborales.*
- *Comunicaciones electrónicas relevantes.*

Estos documentos respaldan claramente mi experiencia en el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural y artístico, tanto en el sector público como privado. Me resulta incomprensible que no hayan sido considerados como válidos para este criterio.

Sobre los 3 puntos en Cargos Directivos:

*Adicionalmente, solicito una revisión de la calificación asignada en este apartado. Durante mi trayectoria, he desempeñado funciones directivas, incluyendo la dirección de mi propio centro cultural, información que fue debidamente presentada en mi postulación. Conforme al criterio, este cargo debería haber sido considerado y asignados los puntos correspondientes. Con base en lo expuesto, solicito respetuosamente una **revisión detallada y justificada** de mi calificación en los dos criterios mencionados, conforme a las bases del concurso y a los documentos entregados. Es fundamental para la transparencia del proceso que se garantice la aplicación adecuada de los parámetros establecidos.*

Reitero mi compromiso y disposición para colaborar en cualquier aspecto adicional que se requiera para aclarar o complementar la documentación presentada. Estoy segura de que su análisis será justo y en estricto apego a las normativas establecidas”.

ANÁLISIS:

En atención a la apelación, los miembros del Tribunal, revisaron y analizaron nuevamente los certificados remitidos por la postulante en la fase de méritos, con los criterios antes descritos, estableciendo lo siguiente:

CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONFORME DOCUMENTOS ENTREGADOS

LEY ORGÁNICA DE CULTURA

Art. 141.- De los (sic) Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras. Las Entidades Nacionales de Artes, Vivas, Musicales y Sonoras

REGLA MENTO A LA LEY ORGÁNICA DE CULTURA

Art.131 De las atribuciones y responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a

REGLA MENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS/LAS DIRECTORES/AS EJECUTIVOS/AS Y DIRECTORES/AS TITULARES DE LAS ENTIDADES NACIONALES DE ARTES VIVAS, MUSICALES Y SONORAS - ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2024-0157-A de 23 de septiembre de 2024

Art. 1.- Objeto.

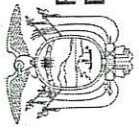
Art. 16.- Del/la Director/a Ejecutivo/a de la EOD

Art.32.- De la estructura del puntaje.

ESTATUTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 10 numeral 1.1. Procesos Gobernantes, Nivel Directivo 1.1.1 responsable: Director /a Ejecutivo

ENTIDAD	FIRMA FÍSICA / DIGITAL	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE EXPERIENCIA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES	OBSERVACIÓN	CALIFICACIÓN
Fundación Cine Memoria	DIGITAL	45559	Preproducción y producción de evento cultural: EDOO	No específica	No específica	0	1. Temporalidad: tanto en la hoja de vida, en el informe detallado de actividades como en la factura, correos y fotografías no se especifica el inicio y fin de las actividades.	NO CUMPLE
Inti TV	MANUAL	05/06/2024	Coordinadora de Experiencias INTI	45330	45448	0	1.- Experiencia: en el certificado no se evidencian actividades que justifiquen la "gestión administrativa" en cumplimiento con el Art. 1, 3 y 16 del Reglamento ut supra y del Estatuto Art. 10 numeral 1.1.1, así como en el informe detallado, en las facturas, correos y fotografías.	NO CUMPLE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



ORQUESTA
SINFÓNICA
NACIONAL DEL ECUADOR

Paradero Cultural	DIGITAL	45648	Gestión de Salas de Conciertos, Teatros y otras Instalaciones	No específica	No específica	0	1.- Experiencia: en el certificado no se evidencian actividades que justifiquen la "gestión administrativa" en cumplimiento con el Art. 1, 3 y 16 del Reglamento ut supra y del Estatuto Art. 10 numeral 1.1.1, así como en el informe detallado, en las facturas, correos y fotografías. 1. Temporalidad: tanto en la hoja de vida, en el informe detallado de actividades como en la factura, correos y fotografías no se especifica el inicio y fin de las actividades.	NO CUMPLE	
Ministerio de Cultura y Patrimonio	Manual	01/09/2021	Analista de la Dirección de Política Pública de Emprendimientos arte e innovación.	01/09/2021	31/12/2021	3	1.- Experiencia: en el certificado indica que fue analista de la Dirección de Política Pública de Emprendimientos, Arte e Innovación.	SI CUMPLE	
Ministerio de Cultura y Patrimonio	Manual	01/09/2021	Analista de la Dirección de Política Pública de Emprendimientos arte e innovación.	01/09/2021	31/12/2021	1	II. Experiencia: la factura se valida con el informe.	SI CUMPLE	
Ministerio de Cultura y Patrimonio	Manual	01/09/2021	Analista de la Dirección de Política Pública de Emprendimientos arte e innovación.	01/09/2021	31/12/2021	0	1. Temporalidad: tanto en el informe detallado de actividades y notas de prensa no se especifica el inicio y fin de las actividades.	NO CUMPLE	
Municipio de Guayaquil	Manual	12/12/2024	Analista de desarrollo de Servicios culturales	02/12/2023	10/12/2023	0	1.- Experiencia: en el certificado no se evidencian actividades que justifiquen la "gestión administrativa" en cumplimiento con el Art. 1, 3 y 16 del Reglamento ut supra y del Estatuto Art. 10 numeral 1.1.1, así como en el informe detallado, en las facturas, correos y fotografías.	NO CUMPLE	
TOTAL MESES							4		

[Handwritten signatures and initials]



RESULTADO

Cumple con cuatro (4) meses de experiencia conforme al Cargo objeto de Concurso Público y a la normativa que regula el mismo; en consecuencia, NO ALCANZA la experiencia mínima necesaria para los puntajes establecidos.

4.3.- POSTULANTE: SHINA SHULIANA CAMACHO MONTOYA

FUNDAMENTO PRESENTADO DE LA APELACIÓN:

"Luego de revisar la Tabla de Resultados, publicada en la página web de la Orquestas Sinfónica Nacional del Ecuador, he constatado que el puntaje asignado en la sección: "Experiencia mínima de 5 años hasta de 7 años en adelante, en el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico, en el sector público o privado, acreditados con certificado laboral o documentos que", es de 12 puntos.

Al respecto, conforme el certificado laboral suscrito por el Director de Administración de Talento Humano Encargado de la Presidencia de la República, en su parte correspondiente señala: "CAMACHO MONTOYA SHINA SHULIANA, con cédula de ciudadanía No. 0201471562, prestó sus servicios en la Institución, desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020 (...). De acuerdo a las fechas indicadas en el certificado se registran 11 meses en el desempeño con Especialista de Gestión Cultural. Sin embargo, en el documento denominado "Formato Hoja de Vida" se registran únicamente 10 meses, omitiéndose un mes de experiencia.

De igual manera de acuerdo con el certificado suscrito por la Directora de Administración de Talento Humano del Ministerio de Cultura y Patrimonio, se indica lo siguiente: (...) CAMACHO MONTOYA SHINA SHULIANA, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0201471562, laboró en esta Institución desde el 01 de febrero hasta el 13 de junio de 2021, con el cargo de DIRECTOR/A DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA GESTION DE LA MEMORIA SOCIAL(...)

De acuerdo a las fechas indicadas en el certificado se registran 4 meses y 13 días de experiencia en el desempeño como Directora de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de la Memoria Social. Sin embargo, en el documento denominado "Formato Hoja de Vida", se registran únicamente los 4 meses, omitiéndose los 13 días adicionales de experiencia.

En consecuencia, y de acuerdo con todos los certificados que respaldan mi experiencia laboral, el total acumulado es de 7 años y 13 días de experiencia.

Por lo expuesto, apelo el puntaje asignado en relación con la experiencia en el ámbito de la gestión administrativa del sector cultural o artístico, en el sector público o privado, en la cual se asignaron 12 puntos. Solicito respetuosamente a este Tribunal que se revisen y analicen los argumentos previamente expuestos, en función de la documentación que adjunto, la cual ya fue entregada dentro de los plazos establecidos, mediante Oficio SCM-001-D-2024, en las oficinas de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador.

De ser pertinente, solicito de la manera más cordial, que se reconsidere el puntaje asignado en la Fase de Méritos, tal como consta en el Acta de Verificación de Documentos y Calificación del Mérito por parte del Tribunal de Méritos dentro del Concurso Público para la Selección y Designación del Director/a Ejecutivo/a de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, en la que se me asignó una puntuación de 36. Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente”.

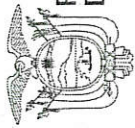
ANÁLISIS:

En atención a la apelación, los miembros del Tribunal, revisaron y analizaron nuevamente los certificados remitidos por la postulante en la fase de méritos, con los criterios antes descritos, estableciendo lo siguiente:



CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONFORME DOCUMENTOS ENTREGADOS								
LEY ORGÁNICA DE CULTURA								
Art. 141.- De los (sic) Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras. Las Entidades Nacionales de Artes, Vivas, Musicales y Sonoras								
REGlamento A LA LEY ORGÁNICA DE CULTURA								
Art.131 De las atribuciones y responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a								
REGlamento PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS/LAS DIRECTORES/AS EJECUTIVOS/AS Y DIRECTORES/AS TITULARES DE LAS ENTIDADES NACIONALES DE ARTES VIVAS, MUSICALES Y SONORAS - ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2024-0151-A de 23 de septiembre de 2024								
Art. 1.- Objeto.								
Art. 16.- Del/la Director/a Ejecutivo/a de la EOD								
Art.32.- De la estructura del puntaje.								
ESTATUTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR								
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO								
Artículo 10 numeral 1.1. Procesos Gobernantes, Nivel Directivo 1.1.1 responsable: Director /a Ejecutivo								
ENTIDAD	FIRMA FÍSICA / DIGITAL	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE EXPERIENCIA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES	OBSERVACIÓN	CALIFICACIÓN
Presidencia de la República	DIGITAL	09/12/2024	Dirección de Gestión Cultural Servidor Público 7	01/09/2019	31/07/2020	11	1. Temporalidad: En el certificado se verifica 11 meses pese a que la hoja de vida fue mal llenada por la postulante.	SI CUMPLE





REPÚBLICA
DEL ECUADOR



ORQUESTA
SINFÓNICA
NACIONAL DEL ECUADOR

Ministerio de Cultura y Patrimonio	DIGITAL	17/10/2022	Directora de Seguimiento y Evaluación de Gestión de Memoria Social	01/02/2021	13/06/2021	0	1- Experiencia en el certificado no se evidencia actividades que justifiquen la "gestión administrativa" en cumplimiento con el Art. 1.3 y 18 del Reglamento ut supra y del Estatuto Art. 10 numeral 1.1.	NO CUMPLE
TOTAL MESES							11	

[Handwritten signature]

Dirección: Leonidas Plaza N19-34, entre Av. Patria y 18 de Septiembre
Código postal: 170523 / Quito Ecuador
Teléfono: +593-2-382 2642
www.sinfonicanacional.gob.ec



RESULTADO

De la verificación se ejecuta el ajuste de un mes, a pesar de que la postulante envió de manera errónea su hoja de vida, se procede al ajuste realizado, la postulante se mantiene en la puntuación asignada por el Tribunal de Méritos.

PETICIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES:

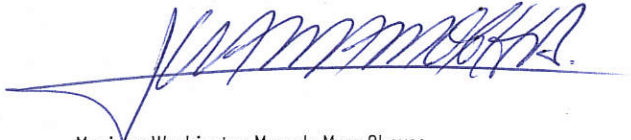
El Tribunal de Apelaciones, dispone a la administradora del presente Concurso Público que, notifique a los postulantes al correo electrónico registrado en su hoja de vida y solicite la publicación en los canales oficiales y en la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio, así como del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y de las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras, en cumplimiento con el inciso final del artículo 35 del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS/LAS DIRECTORES/AS EJECUTIVOS/AS Y DIRECTORES/AS TITULARES DE LAS ENTIDADES NACIONALES DE ARTES VIVAS, MUSICALES Y SONORAS."

Una vez concluida la revisión de las apelaciones, se procede a clausurar la sesión.

Firman los miembros del Tribunal de Apelaciones:



Abogada Stefania José Nevárez Argüello
DELEGADA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO



Magister Washington Marcelo Mora Chaves
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN



Abogada Paulina Guerrero Canguí
AGOGADA INSTITUCIONAL - DELEGADA DE LA
ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR

ACOMPañAMIENTO, quienes no tendrán derecho a voto sino a voz con un fin consultivo o de asesoría, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



Mgs. Carlos Javier González Pozo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Dra. Elizabeth Carrera Betancourt
ADMINISTRADORA DEL CONCURSO
INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN